

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO

Artículo 1º: Créase el Régimen de Provisión del Boleto Universitario Gratuito para ser utilizado en el Servicio Público de Transporte Provincial Automotor en sus servicios urbano e interurbano de Jurisdicción Provincial.

Artículo 2º: Serán beneficiarios del BUG todos los estudiantes y docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada, en los niveles Terciarios y Universitario del sistema educativo público y privado en la provincia, durante el periodo que los organismos estatales definan anualmente para el dictado de las clases correspondientes.

Artículo 3º: La condición de regularidad de los estudiantes y docentes del presente régimen se acreditará mediante certificado expedido por los establecimientos educativos al que concurran y deberá ser presentado con periodicidad anual. Serán requisitos presentar el certificado de alumno regular correspondiente y un carnet comprobante que emitirá el estado provincial.

Artículo 4º: Las empresas de transporte están obligadas a publicar en forma visible y adecuada en todas las unidades de transporte público de pasajeros el derecho al boleto universitario gratuito detallando en forma clara y precisa los requisitos para obtener el beneficio.

Artículo 5º: Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Dirección General de Transporte o la dependencia que el Poder Ejecutivo designe, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del BUG en todo el territorio Provincial.

Artículo 6º: Créase el Fondo para la provisión del Boleto Universitario Gratuito, destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de estudiantes y docentes educativos considerados por el presente instrumento legal. El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- A) Crear un Fondo de Asignación Especial que consistirá en un monto fijo establecido por cada máquina tragamonedas habilitada, en casinos de la Provincia de Entre Ríos, dicho monto sera fijado por el Decreto Reglamentario de esta Ley
- B) Los montos que el presupuesto general de la Provincia le asigne;
- C) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- D) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;

Artículo 7º: La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 8º: Invitase a los Municipios a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva del sistema.

Artículo 9º: De forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley pretende la creación del Régimen de Provisión del Boleto Universitario Gratuito para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial.

El objetivo del proyecto de ley es cooperar en la erradicación de las condiciones de desigualdad, que condenan a miles de familias a no poder enviar a sus hijos a la Escuela, a miles de jóvenes a abandonar la secundaria para buscar trabajo o a muchos universitarios a dejar las aulas a causa de sus necesidades económicas.

A la fecha existen numerosos proyectos sobre Boleto Educativo en el Congreso de la Nación, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, pero las necesidades de los estudiantes siguen sin ser cubiertas, y miles de niños y jóvenes se ven excluidos directamente del sistema educativo, u obligados a abandonarlo. En este sentido creo que no hace falta fundamentar la importancia que posee el acceso libre a la educación que además es un derecho que como Estado debemos garantizar a todos los argentinos.

Sin dudas, el Boleto Universitario Gratuito es un reclamo pendiente de casi todos los Gobiernos Provinciales y que todavía, vienen receptando por parte de organizaciones sociales, estudiantiles, y educativas, sin lograr salvo muy pocos casos, la regulación efectiva de este beneficio.

El costo de los servicios de transporte es una de las tres principales causas de deserción estudiantil y resulta una problemática que es necesario abordar de manera integral.

Actualmente se encuentra vigente la Ley Nacional N° 23673 y la resolución 203/89 de la entonces Secretaría de Transporte y Obras Públicas que amplía el descuento en las tarifas de transporte interurbano para estudiantes, universitarios y personal

docente, en un 20% para todos ellos, lo que evidentemente es positivo pero no alcanza para contener el problema planteado.

Por eso en este proyecto de ley proponemos el Boleto Universitario Gratuito, ya que si bien la modalidad de boleto estudiantil gratuito se aplica en el municipio de Paraná, solo abarca los niveles inicial, primario y secundario, dejando fuera al nivel universitario, superior y terciario. Entendemos que la propuesta debe generalizarse a fin de dejar claramente establecido el interés del Estado Provincial en apoyar la eliminación de una potencial barrera de acceso al conocimiento, como lo es la deserción escolar producto de la situación económica que viven muchas familias entrerrianas.

Por ello mediante este programa provincial, de obtener su aprobación, alcanzará no solo el nivel universitario, sino también los niveles terciario y superior (incluyendo

escuelas nocturnas en las cuales la gran mayoría de la matricula está constituida por trabajadores).

Para implementarlo será necesario incorporarlo a la Ley de Presupuesto Provincial del año 2017, lo cual creemos factible atendiendo al objetivo de la presente y a la necesidad de implementar acciones destinadas a complementar y acompañar las políticas de educación vigentes.

Es importante destacar que la Provincia de Córdoba se encuentra implementando este sistema, lo que nos sirve como antecedente legal y técnico.-

En virtud de la situación económica que atraviesa el País, la constante suba de precios que afecta directamente al transporte público, teniendo en cuenta que

muchas empresas de transporte reciben subsidios del Estado y considerando la necesidad de promover la educación en nuestros jóvenes, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley para otorgar el beneficio de gratuidad para la comunidad educativa.-